

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00064 00

Referencia. Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Pedro Bernardo Herrera contra Álvaro Ovalle Rodríguez y demás personas indeterminadas.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

a) Ampliará los hechos de la demanda, en el sentido de indicar con mayor precisión y claridad, como iniciaron los actos posesorios del demandante, excluyendo al señor Luis Javier González Jiménez, en razón a que la demanda indica que aquél ejerce actos de señor y dueño, pero reconoce dominio en otra persona. Incluso, el ingreso al inmueble objeto de pretensión, deviene de una promesa de compraventa en donde también fungió como comprador el citado.

b) Aporte avalúo catastral actualizado respecto del inmueble objeto de acción (num. 3º art 26 del C.G.P.), en razón a que si bien fue anunciado como prueba en el acápite de “documentales”, revisada la demanda digital no se anexó.

c) Inclúyase en la demanda un acápite en donde se exprese el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los **testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (artículo sexto del Decreto 806 de 2020).

Se advierte al extremo demandante que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito

de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8feca304d641f7d0d213ff3d6d22ee479c8bb914e58f3e1ee9d5942b60fd51dd**

Documento generado en 08/03/2021 09:20:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**